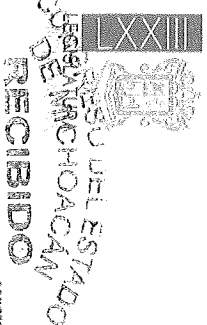




Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Septuagésima Tercera Legislatura, dentro del segundo año legislativo, le fue turnada para dictaminar si ha lugar admitir a discusión, la *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 130 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, presentada por los Diputados Juanita Noemí Ramírez Bravo y Ernesto Núñez Aguilar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

### ANTECEDENTES

Marzo 15 2017

En Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de fecha 29 veintinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, fue remitida la iniciativa en comentario, para dictaminar si ha lugar para admitir su discusión.

Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para estudiar la presente iniciativa, en conjunto con el equipo técnico de la Comisión, siendo la última de ellas el martes 7 siete de marzo de la presente anualidad.

Del estudio realizado por esta Comisión, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de conformidad a lo establecido en los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y artículo 89 fracción III de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, resulta competente para conocer y dictaminar la presente Iniciativa.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



LEGISLATURA

La iniciativa de mérito propone que se incorpore en el capítulo relativo a la planeación, de nuestra Constitución local, la obligación para todas las autoridades públicas, estatales y municipales, la política pública de mejora regulatoria, lo que sin lugar a dudas es una herramienta y elemento de gobernanza indispensable para el perfeccionamiento del Estado de Derecho y el desarrollo de nuestra Entidad.

El estudio de la procedencia constitucional de la Iniciativa consistirá en analizar si la propuesta no corresponde a una atribución exclusiva del Congreso de la Unión y por tanto queda reservada para las Entidades Federativas y en segundo momento para determinar la posible contradicción con disposiciones ya contenidas en el texto de nuestra Constitución.

Respecto del primer punto, es decir el análisis de la facultad legislativa del Congreso del Estado, advertimos que es procedente el estudio y análisis, toda vez que con la reforma a la Constitución Federal, publicada el 5 de febrero de 2017, en el artículo 25, último párrafo, se determina que: "A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia".

La norma anterior, reserva competencia a los Gobiernos locales en materia de reforma regulatoria, lo que significa que se atenderán a determinaciones específicas que garanticen derechos a las personas y obligaciones puntuales como acciones a desarrollar por las instancias de gobierno local. Por lo que advertimos la competencia delegada al Congreso Local en la materia de estudio, desde el texto de la Constitución Federal.



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



Para analizar el supuesto de no contradicción con disposiciones ya contenidas en la Constitución del Estado, leyes generales y el texto de la Constitución Federal, se advierte que la competencia en materia de mejora regulatoria que ejerza el Congreso del Estado, deberá atender las determinaciones y reservas de competencia que emita el Congreso de la Unión a través de la Ley General respectiva, observando el artículo segundo transitorio de reforma que se refiere al plazo para emitir la legislación y los tres incisos del artículo sexto transitorio de reforma, respecto al catálogo nacional de regulaciones, trámites y servicios con el objetivo de generar seguridad jurídica a los particulares; uso de las tecnologías de la información para facilitar trámites y servicios y obligatoriedad del catálogo nacional.

Del estudio y análisis, los integrantes de esta Comisión concluimos que es procedente la Iniciativa de reforma a la Constitución del Estado, como primer paso para el ejercicio de la obligación del Estado de Michoacán, según el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Federal, en materia de mejora regulatoria.

Que por lo anterior y del análisis realizado la iniciativa en comentario, esta Comisión con fundamento en los artículos 61 fracción IV, 64 fracción I, 89 fracción III y 244 fracción IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Se declara ha lugar para admitir a discusión la *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 130 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.*



Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo  
Comisión de Puntos Constitucionales



**Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los  
13 trece días del mes de marzo de 2017 dos mil diecisiete.**

### **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**Dip. Rosa María De la Torre Torres**  
~~Presidenta~~

  
**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
Integrante

  
**Dip. Jeovana Maripela Alcántar Baca**  
Integrante

  
**Dip. Manuel López Meléndez**  
Integrante

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
Integrante

Las firmas que obran en la presente hoja, forman parte integral del dictamen de ha lugar dado dentro de la Reunión de Trabajo de fecha 13 trece de marzo de 2017 dos mil diecisiete. \_\_\_\_\_